



## ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA

Cumplíendose los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información que a continuación se detalla constituye el Índice de Información Reservada de la Fiscalía General de la República.

Fecha de Reserva de la Información: 07 de febrero de 2014.

**1. Rubro Temático:** Expedientes de casos en investigación e Instrucción.

**Unidad Administrativa:** Unidades Fiscales Penales de todas las Oficinas Fiscales y Unidades Fiscales Especializadas.

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o se declare sobreseimiento definitivo.

**Fundamento de la Reserva:** Las diligencias de investigación son reservadas por ministerio de Ley y su Publicidad puede volver nugatoria toda persecución penal, prevenir al investigado favoreciendo su evasión, el alzamiento de sus bienes y poner en peligro la vida de víctimas y testigos. En la etapa de instrucción la investigación inicial continúa, de tal manera que pueden surgir nuevas imputaciones y consecuentemente incoar nuevas acciones penales. La reserva incluye toda la información contenida en el Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso fiscal (Arts. 19 literal f) y 110 literal f) LAIP, en relación al Art. 76 del Código Procesal Penal).

**2. Rubro Temático:** Documentos de casos en Ejecución de la Pena.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Vigilancia Penitenciaria

**Plazo de Reserva:** Durante la ejecución de la pena, serán reservadas las diligencias dentro de los expedientes en el plazo que se esté tramitando un recurso de revisión y cualquier otro incidente, que implique un cambio de estado en la ejecución de la sentencia.

**Fundamento de la Reserva:** La Fiscalía continúa el proceso penal en la etapa de Ejecución de la Pena en cumplimiento de la Ley Penitenciaria y leyes de la materia (Art. 19 literal f) LAIP por la verificación del cumplimiento de las leyes).

**3. Rubro Temático:** Juicios de Cuentas

**Unidad Administrativa:** Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria, en ambos casos que haya precluido el plazo para interponer el recurso de revisión.

**Fundamento de la Reserva:** Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**4. Rubro Temático:** Juicios de Multas

**Unidad Administrativa:** Unidad de Juicios de Cuentas y Multas

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**5. Rubro Temático:** Expedientes administrativos de la Unidad de Control de Bienes del Estado.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Control de Bienes del Estado



## *Fiscalía General de la República*

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice la tramitación del expediente, por medio de la formalización de los instrumentos públicos a favor del Estado y se encuentren debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

**Fundamento de la Reserva:** Contiene documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**6. Rubro Temático:** Juicios Civiles.

**Unidad Administrativa:** Unidad Civil

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso (Art. 19, literal g) LAIP).

**7. Rubro Temáticos:** Juicios de Impuestos.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Impuestos

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

**Fundamento de la Reserva:** Contienen documentos legales y administrativos que pueden comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19, literal g) LAIP).

**8. Rubro Temático:** Expedientes y Procesos de Licitaciones y Contrataciones

**Unidad Administrativa:** Dirección de Adquisiciones y Contrataciones

**Plazo de Reserva:** Desde el inicio del proceso, hasta que la contratación y adquisición se encuentre formalizada o adjudicada y se tenga por firme.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los expedientes de procesos no finalizados de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ya sea por haberse adjudicado, declarado desierto o sin efecto, en cualquiera de las diferentes formas de contratación que establece el artículo 39 de la LACAP, pudiendo ser en las modalidades de Licitaciones Públicas nacionales, abiertas e internacionales, contratación directa, concurso Público, Libre Gestión, Comparación de precios, selección basada en calidad y costo, selección basada en presupuesto fijo, selección basada en menor costo, selección en calificación de consultores y selección directa; por encontrarse en el supuesto enunciado en el artículo 19 letra h de la LAIP, en cuanto a tener acceso al expediente de la DACI, el cual contiene información proporcionada por los participantes durante el proceso de contratación, así como los diferentes incidentes que se suscitaron en el mismo; además de datos de identificación del ofertante, en el cual se detallan datos personales de los particulares que han intervenido, documentación legal e información financiera, lo cual es diferente a la información que se publica por medio del sistema electrónico de compras públicas (COMPRASAL), siendo éstos los datos que indica el Art. 10 numerales 19 y 20 de la LAIP; ya que al hacer pública la información del expediente puede acarrear ventaja de las personas naturales o jurídicas que puedan acceder a la información antes mencionada, en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas; por lo que es necesario resguardar ese nivel de detalle para prevenir perjuicios económicos, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de los expedientes. Asimismo, se reservan los nombres, cargos y demás datos que permitieran la identificación de los integrantes de las comisiones de Evaluación de Ofertas de Proceso de Licitación, Contratación Directa; así como de las personas que evalúan las ofertas de procesos de Libre Gestión (Art. 19 literal e) LAIP). En estos casos solo podrán tener acceso de conformidad a los Arts. 10 i) y 54 de la LACAP (Art. 19 letra e, LAIP). Se reservan todas las etapas de los procesos deliberativos de concurso Público, libre gestión, contrataciones directas y licitaciones, que se encuentren en proceso y solo podrán tener acceso de conformidad a los Arts. 10 i) y 54 de la LACAP (Art. 19 literal h, LAIP).

**Fecha de Modificación de Reserva de la Información:** 29 de enero de 2016.





## Fiscalía General de la República

**9. Rubro Temático:** Expedientes Administrativos Sancionatorios.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Auditoría Fiscal.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reserva todos los expedientes de Procesos Administrativos sancionatorios por ser de carácter reservado de conformidad al Art. 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, ya que comprometen la estrategia y funciones estatales en procedimientos administrativos en curso. (Art. 19 literal g) LAIP).

**10. Rubro temático:** Correos Electrónicos.

**Unidad Administrativa:** Todas las Unidades de la Institución.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reserva toda la información contenida en correos electrónicos institucionales por ser información en proceso o estar relacionada con procesos en investigación. (Art. 19 literales e) y f) LAIP).

La información de los rubros antes mencionados, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos y supuestos procesales establecidos.

Una vez esté disponible la información para el acceso del público, en la misma deberá protegerse la información confidencial, conforme lo dispuesto por los Arts. 2 de la Constitución, 6 letra f), 24 y 33, todos de la LAIP.

**Fecha de Reserva de la Información:** 08 de julio de 2014.

**Fecha de Modificación de Fundamentos de la Reserva del rubro número 11:** 17 de julio de 2015.

**11. Rubro Temático:** Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados y sean financiados con fondos públicos.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Unidades Especializadas y Asesores.

**Plazo de Reserva:** Durante el periodo en que el o los funcionarios antes mencionados se encuentren realizando el viaje.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan las fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de viajes que estén realizándose por el Fiscal General de la República en el cumplimiento de sus funciones y de los viajes que estén realizándose por los siguientes funcionarios: Fiscal General Adjunto, Auditor Fiscal, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes de Unidades Especializadas y Asesores, ya que los viajes que se realizan, tienen como propósito el fortalecimiento de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, así como la obtención de pruebas para procesos penales en curso, con lo cual se pretende combatir grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción, etc., así como el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos claves en casos complejos, apoyos con otras entidades encargadas de aplicar la ley y el combate a la criminalidad, obtención de resultados positivos en la tramitación de casos penales a nivel internacional; así también, los viajes pretenden obtener fortalecimiento institucional, cooperación internacional, coordinación de trabajo fiscal regional, la obtención de instrumentos jurídicos internacionales; por lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza propia de las acciones que realizan los funcionarios enunciados anteriormente, los convierte en personas de alto riesgo ya que se vuelven objetivos para la delincuencia común y el crimen organizado, volviéndose más susceptibles al revelar información que implique conocer el destino y permanencia en el extranjero,



## *Fiscalía General de la República*

las fechas y horarios en que se desplazarán hacia o desde el extranjero, adicional a ello, se vuelven potencialmente vulnerables los familiares de dichos funcionarios, debido a la naturaleza de las funciones realizadas por éstos; por las razones antes expuestas, dar a conocer el destino, objetivo, fechas, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de los viajes que estén realizándose, de los citados funcionarios, puede poner en riesgo tanto los resultados de las investigaciones, la tramitación de casos penales en curso, así como la vida y seguridad personal de los funcionarios mencionados y sus familias; por lo que es necesario preservar dicha información sensible para asegurar la eficacia en la obtención de resultados en los procesos, la vida y la integridad física de las personas mencionadas y eventualmente la de sus familiares, para evitar que sean objeto de algún hecho delictivo, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida de sus viajes.

De lo anterior podemos advertir que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permite que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con los viajes realizados por el Fiscal General de la República y otros funcionarios, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que produciría la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) y f) LAIP].

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

**Fecha de Modificación de Reserva de la Información: 29 de enero de 2016.**

**12. Rubro Temático:** Los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito.

**Unidad Administrativa:** Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información.

**Plazo de Reserva:** Cinco años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los Convenios de Cooperación suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito, ya que la información que se obtiene de otras Instituciones, es utilizada en la investigación de delitos, siendo que mucha de esa información constituye elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación entre la Fiscalía General de la República y otras Instituciones, significa dar a conocer el detalle de la información que solicitan los fiscales en las investigaciones y consecuentemente, los tipos de prueba que serán utilizadas en la acreditación de los hechos, en virtud de lo cual, es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 f) LAIP).

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información en los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.





---

*Fiscalía General de la República*

Fecha de Reserva de la Información: 17 de julio de 2015.

**13. Rubro Temático:** Manuales, Proyectos, Escritos, Ensayos, Protocolos, todos relacionados con la Investigación del Delito o procesamiento de casos penales.

**Unidad Administrativa:** Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Escuela de Capacitación Fiscal.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los manuales, proyectos, escritos, ensayos, protocolos, todos relacionados con la investigación del delito o procesamiento de casos penales, que hayan sido elaborados o auspiciados con fondos propios de la Fiscalía General de la República o de alguna entidad nacional o internacional, así como documentos que hayan sido utilizados, obtenidos o producidos en capacitaciones locales o internacionales, recibidas o impartidas por el personal de la Fiscalía General de la República y otros facilitadores, nacionales o extranjeros, y que estén relacionados con la investigación del delito o el procesamiento de casos penales y por encontrarse en los supuestos enunciados en el artículo 19 letras f) y g) de la LAIP. Dicha documentación contiene información sobre estrategias y técnicas del trabajo operacional de la Fiscalía General de la República, los mismos constituyen herramientas pedagógicas para aquellos que directamente participan en la investigación del delito y que se encargan de ejecutar dichas estrategias para el combate de la criminalidad. Siendo pues, que si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**14. Rubro Temático:** Sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias.

**Unidad Administrativa:** Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidad de Análisis de Información Fiscal, Gerencia de Tecnología.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** se reservan los sistemas y programas informáticos utilizados para la investigación de delitos, análisis de casos penales y gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, que hayan sido obtenidos o producidos por medio de fondos públicos, donaciones, y cualquier otra figura que conlleve la disposición de dichos programas para el uso de las facultades legales de los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República. Las herramientas tecnológicas que son utilizadas por esta Institución para la investigación del delito, el análisis de casos, y la gestión de información proveniente de expedientes de casos de diferentes materias, deben tener el carácter de reservado ya que las mismas son fundamentales para el combate de la delincuencia común u organizada, siendo que el detalle de dichas herramientas, ya sea su nombre, funcionamiento, uso o resultados no puede ser público, si no únicamente de aquellos que directamente participan en la investigación y que se encargan de utilizar las mismas para el combate de la criminalidad. Dado que si se da a conocer el tipo de sistemas o programas informáticos que se utilizan, puede dificultar la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, así mismo, puede comprometer estrategias al revelar los resultados que pueden obtenerse de su uso, afectando con ello las funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o en procesos futuros. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**15. Rubro Temático:** Planes de Trabajo, Informes, Proyectos, Presentaciones, Notas de trabajo, Resultados de Investigaciones de Inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo, que contengan información sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos.





---

## *Fiscalía General de la República*

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los planes, informes, proyectos, presentaciones, notas de trabajo, resultados de investigaciones de inteligencia y cualquier otro documento, generados para o en reuniones de trabajo, que contengan información sobre actividades investigativas, de combate al delito y criminalidad y análisis de casos, en las que haya participado el señor Fiscal General de la República, asesores, jefaturas, Unidades y Fiscales Auxiliares, o cualquier otro personal ajeno a esta Institución, ya sea de que se hayan realizado dentro del territorio nacional o fuera de él. Los documentos enunciados y cuya reserva se declara, contienen información que pueden comprometer estrategias de investigación y combate de la delincuencia común y organizada, siendo pues, que si dichas estrategias y técnicas son públicas, pueden llegar a conocimiento de la delincuencia común o estructuras criminales, dificultando así la investigación del delito, generando el entorpecimiento del desarrollo de recolección de evidencias, ya que pueden generarse manipulaciones de las mismas, lo que tendría como consecuencia que no se realice con éxito la investigación y la averiguación de la verdad de los hechos, lo cual afectaría sensiblemente los procedimientos judiciales al no poder recolectar y presentar la evidencia en sede judicial. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**Fecha de Modificación de Reserva de la Información:** 29 de enero de 2016.

**16. Rubro Temático:** Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras Instituciones, Organizaciones o entidades, de carácter internacional.

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Dirección de Gestión, Análisis y Acceso a la Información, Unidades Fiscales Especializadas y Unidad de Asuntos Legales Internacionales.

**Plazo de Reserva:** Siete años.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, suscritos con otras instituciones, organizaciones o entidades, de carácter internacional, los cuales hayan sido suscritos por funcionarios de la Fiscalía General de la República u otros funcionarios estatales, en territorio nacional o en el extranjero. Se reservan los instrumentos antes mencionados, ya que el contenido de los mismos detalla los alcances, propósitos, estrategias, intercambio de información, reuniones periódicas, tipos de investigaciones, grupos delictivos a ser investigados, forma de intervención, etc., entre instituciones u organismos nacionales y extranjeros, la cual es utilizada en la investigación de delitos o el procesamiento de caso penales, siendo que mucha de esa información es útil para iniciar, fortalecer o continuar líneas de investigación de delitos, o constituyen elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen judicialmente; en tal sentido, el revelar el contenido de los Convenios de Cooperación, Acuerdos y cualquier otro instrumento de carácter internacional, que sea con el propósito de coadyuvar en la investigación del delito o el procesamiento de casos penales, significa dar a conocer información sensible que al hacerla pública puede causar un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, consecuentemente, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes; ya que puede comprometer estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso o futuros, por lo que es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y consecuentemente sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. (Art. 19 literales f y g LAIP).

**17. Rubro Temático:** Casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras entidades, organizaciones, Despachos de Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador.





## Fiscalía General de la República

**Unidad Administrativa:** Despacho del Fiscal General de la República, Fiscal General Adjunto, Direcciones y Subdirecciones de la Defensa de los Intereses de la Sociedad y del Estado, Oficinas Fiscales, Unidades Fiscales Especializadas y Asesores.

**Plazo de Reserva:** Hasta que finalice su tramitación con la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada, o exista una resolución interlocutoria con fuerza de definitiva y posea ejecutoria.

**Fundamento de la Reserva:** Se reservan los casos en litigio internacional, en donde participen funcionarios de la Fiscalía General de la República u otras Entidades, Organizaciones, Despachos de Abogados, etc., en representación del Estado de El Salvador, ya sea que el caso hubiere sido iniciado en el territorio salvadoreño o en el extranjero, siendo indiferente la materia de la que se trate. Las diligencias contenidas en casos que están siendo tramitados ante organismos internacionales con facultades jurisdiccionales, arbitrales, administrativas o con poder de decisión sobre asuntos que se le sometan a su conocimiento, deben ser reservadas por cuanto contienen información sobre asuntos del Estado de El Salvador, los cuales de hacerse públicas pueden acarrear perjuicio sobre los resultados que se esperan obtener, ya sea por adelantar algún planteamiento, evidencia, propósito estratégico estatal o pueden alertar a contrapartes sobre la evidencia a presentar, obstaculizando la obtención, preparación o presentación de la misma, comprometiendo de esta manera las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. (Art. 19 literales f y g LAIP).

La información de los rubros antes mencionados, sólo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información en todos los rubros temáticos antes detallados, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

**Fecha de Modificación de Reserva de la Información: 29 de enero de 2016.**

**18. Rubro Temático:** El número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución.

**Unidad Administrativa:** Todas las dependencias de la Fiscalía General de la República.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** La Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., siendo una de las principales consecuencias del mandato constitucional antes mencionado, el deber de perseguir de forma exclusiva el delito, realizado por la delincuencia común, así como por el Crimen Organizado -en todas sus manifestaciones, entre ellas: grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción-; por medio del desarrollo de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, la obtención de pruebas para procesos penales, el procesamiento

de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos, etc.; otras consecuencias son la defensa de los derechos patrimoniales del Estado, la recaudación de impuestos, la defensa de los intereses del Estado por medio del combate a la corrupción, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, entre otros; en tal sentido, las actividades de investigación que se realizan, principalmente jurídicas, técnicas y administrativas, requieren realizar trabajos de campo, utilizando para ello los vehículos institucionales para uso discrecional, administrativo, general y operativo, siendo necesario que no sean identificados como pertenecientes a la Fiscalía General de la República, para efecto de traslado de los servidores públicos que deban hacerse presente a diversas actividades, entre las que se destacan: ubicación de víctimas y testigos, realización de citatorios en todo el territorio nacional -incluso en aquellos lugares dominados por grupos





## Fiscalía General de la República

pandilleriles o dedicados a la delincuencia organizada-, inspecciones en el lugar de los hechos, procesamiento de escenarios del delito, comparecencia a centros penales o al Órgano Judicial, para realizar diligencias judiciales, traslado de fiscales en microbuses, hacia estos últimos para la comparecencia de audiencias, entre ellas, las de carácter relevante y de conocimiento nacional, traslado de víctimas y testigos, entre otros; actividades que están orientadas a la materialización de los objetivos supra citados.

Respecto a las Guías de Diligencias Oficiales elaboradas por cada motorista, responsable del vehículo automotor o motocicleta y los controles que sobre las mismas lleve las unidades administrativas internas de la Institución, se vuelve necesario darles el carácter de reservado, debido a que en los mismos, se plasman los lugares que se visitan en cada diligencia laboral, pudiendo dejar en evidencia, direcciones de víctimas o testigos, así como rutas habituales de traslado de personal y por consiguiente ser un riesgo para la seguridad, la vida o la integridad personal de los antes relacionados.

Asimismo, en relación al detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en los vehículos para la protección de los miembros de la Institución, es necesario otorgarle el carácter de reservado por ser atentatorio para los servidores públicos que se trasladen en los mismos, divulgar las especificaciones del tipo de blindaje y su respectivo grosor, el tipo de material utilizado, las áreas específicas recubiertas y el tipo de calibre de arma de fuego que abarca la referida protección.

En virtud de lo anterior, se vuelve necesario clasificar como información reservada el número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución, ya que la publicación de dicha información pone en riesgo la vida y seguridad de los funcionarios y empleados de la institución, asimismo, la de las víctimas y testigos debido a que los mismos son trasladados en vehículos oficiales para las diligencias, siendo que al conocer los datos de identificación de los vehículos, las rutas y horarios en los que se desplazan, las personas que los tienen asignados y los detalles de los mecanismos de seguridad que se han adoptado para proteger a sus ocupantes, constituye revelar información que puede ser aprovechada de forma negativa por parte de la delincuencia común u organizada, para atentar o amenazar a estos, viéndose de este modo amenazada la investigación de los delitos.

La limitación de la información señalada tiene por finalidad la protección de los derechos a la vida e integridad física y seguridad contemplados en el artículo 2 inciso primero de la Constitución de la República, que reza de la siguiente manera:

*"Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la Seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.",* siendo los mismos intereses jurídicamente protegidos de carácter fundamental. Asimismo, se busca proteger las actividades de investigación y persecución de los actos ilícitos, función encomendada a la Fiscalía General de la República, que se encuentra regulada en el artículo 193 de la Constitución de la República y el artículo 74 del Código Procesal Penal que establece: *"Función Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes."*

De lo anterior podemos advertir, que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permita que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que





## Fiscalía General de la República

los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con el número de placas, número de motor, número de chasis, documentos de control de asignación de vehículos automotores y motocicletas a funcionarios y empleados, controles de rutas asignadas, guías de diligencias oficiales, de los vehículos automotores y motocicletas de la flota vehicular de la Fiscalía General de la República, para uso operativo, general, administrativo y discrecional, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptados en dichos vehículos automotores para la protección de los miembros de la Institución, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que pudiera producirse con la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) LAIP], ya que la revelación de la información aludida, compromete la seguridad e integridad de quienes laboran en la Fiscalía General de la República y utilizan dichos bienes para el desempeño de sus atribuciones, así como la de la víctimas y testigos que se encuentran relacionados en expedientes de investigación, a quienes se les debe asegurar el respeto de sus derechos, su dignidad, bienestar físico y psicológico y el acceso a la justicia, evitando de cualquier modo que vuelvan a ser víctimas de nuevos delitos.

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información del rubro temático antes detallado, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

**Fecha de Reserva de la Información: 21 de marzo de 2017.**

**19. Rubro Temático:** Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Seguridad Institucional

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** La Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., siendo una de las principales consecuencias del mandato constitucional antes mencionado, el deber de perseguir de forma exclusiva el delito, realizado por la delincuencia común, así como por el Crimen Organizado -en todas sus manifestaciones, entre ellas: grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción-; por medio del desarrollo de investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, la obtención de pruebas para procesos penales, el procesamiento de altos funcionarios y exfuncionarios públicos, ubicación de testigos, etc.; otras consecuencias son la defensa de los derechos patrimoniales del Estado, la recaudación de impuestos, la defensa de los intereses del Estado por medio del combate a la corrupción, la acción de la justicia en defensa de la legalidad, entre otros.

En virtud de lo expuesto, se vuelve necesario generar la reserva de la información consistente en la cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de

*[Firma]*





## Fiscalía General de la República

Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, ya que la Fiscalía General de la República (FGR), por tener por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 Cn., consideró necesario contar con seguridad institucional y privada que vele por la seguridad tanto del personal de esta institución, - quienes desarrollan sus actividades en las respectivas instalaciones y en el exterior-, como de los usuarios (víctimas, testigos, familiares de estos, abogados, etc.) que se avocan diariamente a las instalaciones de esta Fiscalía, asimismo a fin de resguardar los bienes inmuebles destinados para el funcionamiento de las respectivas sedes fiscales (edificios, oficinas fiscales y oficinas en general), siendo de conocimiento público, de atentados que grupos de delincuencia organizada han ejecutado a instalaciones de oficinas fiscales en diversas áreas del territorio nacional, como una manera de intimidar en relación a las actividades de persecución del delito que realiza esta Institución, motivo por el cual es imprescindible, reservar la información arriba descrita, debido a que ello permite mantener ciertos niveles de protección tanto para las personas que trabajan y acuden como usuarios a la Institución, como para los bienes de la Fiscalía General de la República, puesto que al no revelar la información relacionada al funcionamiento y distribución de la seguridad institucional y privada, se logra no dar herramientas a la delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones, para que detecte cualquier nivel de vulnerabilidad y cometa actos delictivos que pongan en riesgo a los funcionarios, empleados públicos, a los usuarios que visitan cada instalación y a los propios agentes de seguridad, -estos últimos, también se ven en riesgo, en razón de la naturaleza del servicio que realizan, poniendo en alto riesgo su vida e integridad personal-. En ese sentido, por el tipo de actividades que se realizan en esta Institución, los funcionarios, empleados y usuarios son fácilmente vulnerables a cualquier ataque perpetrado por grupos delincuenciales, pudiendo realizar atentados que pongan en riesgo la seguridad, vida e integridad de los mismos y de este modo también se pone en riesgo la investigación del delito y el ejercicio de la acción penal, teniendo como consecuencia que la población desconfíe y no quiera colaborar con la justicia para encontrar la verdad real de los hechos, puesto que si se permite a los grupos delincuenciales la posibilidad de llegar a transgredir los niveles de seguridad de la institución pueden fácilmente atacar en contra de los ciudadanos.

La limitación de la información señalada tiene por finalidad la protección de los derechos a la vida e integridad física y seguridad contemplados en el artículo 2 inciso primero de la Constitución de la República, que reza de la siguiente manera: "*Art. 2.- Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la Seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.*", siendo los mismos intereses jurídicamente protegidos de carácter fundamental. Asimismo, se busca proteger las actividades de investigación y persecución de los actos ilícitos, función encomendada a la Fiscalía General de la República, que se encuentra regulada en el artículo 193 de la Constitución de la República y el artículo 74 del Código Procesal Penal que establece: "*Función Art. 74.- Corresponderá a la Fiscalía General de la República dirigir la investigación de los delitos y promover la acción penal ante los jueces y tribunales correspondientes.*"

En ese sentido podemos describir lo elementos del daño que se pretende evitar de la siguiente forma:

**Daño presente:** El hecho de entregar la información consistente en los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, tiene como consecuencia que en el contexto actual, individuos, grupos u organizaciones delictivas o de cualquier otra índole, interesados en causar daño al personal y usuarios de la institución, tengan una idea precisa de la fuerza requerida para vulnerar o contrarrestar el dispositivo de seguridad implementado y una vez materializado este hecho, neutralizar o rebasar en número, la fuerza desplegada en el dispositivo, situación que traería como consecuencia la posibilidad de un ataque que





---

## Fiscalía General de la República

pondría en riesgo la vida, integridad física, seguridad o la salud del personal y usuarios de la Fiscalía General de la República, así como de los propios miembros de seguridad institucional y privada.

**El daño probable:** En caso de trascender la información sobre los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución., traería como consecuencia la revelación de datos de interés en el ámbito de la seguridad de la Fiscalía General de la República, vulnerando la misma, ya que la publicidad de dicha información, puede facilitar en un momento determinado acciones que pongan en peligro la vida, la integridad física, seguridad o la salud del personal y usuarios de la institución, así como de los propios miembros de seguridad institucional y privada; en este sentido es preciso destacar que los datos que en materia de seguridad se están reservando, no es únicamente una simple cifra estadística o documentos administrativos simples, sino más bien constituyen un dato valioso que revela el estado de la fuerza que en un momento dado se dispone para entrar en acción ante cualquier atentado o amenaza determinados, dato que de obtenerse puede ser utilizado por individuos u organizaciones delictivas para realizar análisis minuciosos, comparaciones o deducciones para afectar, neutralizar o superar la acción y reacción de los elementos que se despliegan para brindar seguridad a la Fiscalía General de la República y perpetrar alguna amenaza lo que pondría en riesgo, tal como ya menciono, la vida, integridad física, seguridad o la salud del personal de la institución, los usuarios que acuden a la misma, así como la de los propios elementos asignados a dichos dispositivos. Asimismo, es importante mencionar que la identificación de las personas que forman parte de la seguridad de la Fiscalía General de la República permitiría que exista una amenaza que puede materializarse en atentados contra la vida, integridad física y seguridad de su familia. Por lo antes expuesto es posible afirmar que de ser pública la información que se está reservando, podría ponerse en riesgo la vida, integridad física, seguridad y la salud de todas las personas antes mencionadas.

**El Daño Específico:** El hecho de dar a conocer los Nombres, Cobertura geográfica y distribución a nivel nacional, del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la Institución, afectaría el desempeño de los responsables de la seguridad de esta, lo cual repercutiría en la estabilidad de la institución al poner en riesgo la vida, integridad física, seguridad y la salud del personal, usuarios y personal de seguridad institucional y privada de la Fiscalía General de la República.

De lo anterior podemos advertir, que existe una colisión de los derechos fundamentales que están en juego, tal es el caso del derecho a la vida e integridad física y el derecho de acceso a la información, razón por la cual debemos realizar un juicio de ponderación que nos permita que ante el conflicto, debemos buscar un equilibrio en el ejercicio de ambos derechos fundamentales, y si esto no es posible, uno debe ceder frente al otro, puesto que en el caso concreto no pueden ser satisfechos simultáneamente, no constituyendo lo anterior el sacrificio de un derecho por la adopción del otro, esto viene a confirmar que los derechos fundamentales no son absolutos, pueden verse limitados en circunstancias particulares como las que se señalan en las líneas citadas en el párrafo anterior; en tal sentido, la limitación del derecho de acceso a la información relacionada con la cobertura geográfica y distribución a nivel nacional del personal de seguridad institucional y vigilantes de seguridad privada, su rol de servicio, su rol de licencia, cantidad y especificaciones del equipo asignado, distribución del equipo asignado, libro de novedades, libro de asistencia del personal de seguridad privada, Planes Operativos de Seguridad, Planes de Contingencia, Planes de Reacción e Informes de Control de Supervisiones, así como el detalle de cualquier mecanismo de seguridad adoptado para la protección de los miembros y usuarios de la





## Fiscalía General de la República

Institución, implica una limitación en cuanto al ejercicio práctico del derecho y no en cuanto a su esencia, pues frente al derecho de acceso a la información, existe otro derecho fundamental que posee mayor relevancia como el derecho a la vida y la integridad física. En otras palabras, el daño que pudiera producirse con la liberación de la información que se está reservando es mayor que el interés público por conocerla. [Art. 19 d) LAIP], ya que la revelación de la información aludida, compromete la seguridad e integridad de quienes laboran en la Fiscalía General de la República y utilizan dichos bienes para el desempeño de sus atribuciones, así como la de la víctimas y testigos y demás usuarios que se encuentran relacionados en expedientes de investigación, a quienes se les debe asegurar el respeto de sus derechos, su dignidad, bienestar físico y psicológico y el acceso a la justicia, evitando de cualquier modo que vuelvan a ser víctimas de nuevos delitos.

La información del rubro anterior, solo podrá ser accedida por el personal de la Fiscalía General de la República que por el ejercicio de sus funciones esté autorizado para tal efecto, debiendo preservar el carácter confidencial y reservado de la misma.

La información del rubro temático antes detallado, es de carácter reservada en todas sus partes, por lo que no estarán disponibles para el acceso del público dentro de los plazos establecidos.

**Fecha de Reserva de la Información: 16 de marzo de 2018.**

**20. Rubro Temático:** Datos estadísticos que se deriven de información contenida en expedientes de investigación independientemente de la etapa en que se encuentren, ya sea en sede fiscal o sede judicial consistentes en: departamento del hecho, municipio del hecho, dirección del hecho, lugar del hecho, pertenencia de agrupación delictiva de imputado o víctima, tipo y condición de la persona, edad y sexo de la víctima, imputado, denunciante y testigo, profesión de la víctima, imputado, denunciante y testigo, mes y día del hecho, inicio del caso, diligencia, judicialización, resultado, hora del hecho e inicio del caso, departamento y municipio de nacimiento y domicilio de la víctima, imputado, denunciante y testigo, relación entre la víctima e imputado, arma utilizada y relacionada al expediente, forma de inicio y procedencia del caso, vehículos, droga o mercancías relacionados al hecho delictivo.

**Unidad Administrativa:** Información generada y en poder de las Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables, Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción, Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado y Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado.

**Plazo de Reserva:** 2 años

**Fundamento de la Reserva:** Se declara como reservada, con base a lo regulado en el artículo 19 LAIP, que en sus literales f) y g), dispone: "*Es información reservada: f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.*

*g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.*" es información específica que consta en expedientes de investigación, los cuales se encuentran en trámite y que no han concluido con una resolución firme, es así que, es información relevante que constituye indicios para lograr el esclarecimiento de los hechos y sustentar el ejercicio de la acción penal. Sobre lo anterior, es preciso manifestar que el art. 76 del CPP, establece que "*Sin perjuicio de la publicidad de los actos del proceso penal, las diligencias de investigación serán reservadas y sólo las partes tendrán acceso a ellas, o las personas que lo soliciten y estén facultadas para intervenir en el proceso.*", es decir, incluye toda la información relacionada a la investigación independientemente su contenido o naturaleza.

**Fecha de modificación de reserva:** 08 de diciembre de 2022





## Fiscalía General de la República

**21. Rubro Temático:** Datos estadísticos que se deriven de información contenida en expedientes de investigación o que se encuentren en sede judicial independientemente de la etapa, consistentes en: número de fosas y cementerios clandestinos. ubicación del hallazgo; fecha del hecho. fecha de ubicación. forma de inicio del caso. delito investigado; agrupación delictiva, número de cuerpos, restos humanos y osamentas encontradas. sexo y edad, número de personas identificadas.

**Unidad Administrativa:** información generada y en poder de las Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables, Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción, Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad, Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado y Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado.

**Plazo de Reserva:** 2 años.

**Fundamento de la Reserva:** Se declara como reservada, con base a lo regulado en el artículo 19 LAIP, que en sus literales f) y g), dispone: "Es información reservada: f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes.

g. La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso."

Lo anterior ya que, dentro de las facultades constitucionales y legales que posee la FGR, se encuentran la defensa de los intereses del Estado y de la Sociedad, dirigir la investigación del delito y promover la acción penal, en ese sentido la información que se declara como reservada, constituye un elemento relevante para la construcción de una línea de investigación; siendo que si dichos elementos se encuentran accesibles al público, puede ser utilizada por terceros para perjudicar o poner en riesgo la investigación del delito, ya que la investigación se realiza mediante la dirección funcional de esta Fiscalía, en ese sentido, se ejecutan todas las diligencias necesarias que exige el proceso investigativo, para la cual en cada caso existen estrategias que determinan las acciones operativas que se realizarán, en miras de la efectividad de la investigación; por lo cual debe preservarse el sigilo de la misma ya que es obligación de esta Fiscalía, proteger el interés general procurando el ejercicio de la acción penal a favor de la sociedad.

Las investigaciones penales relativas a "fosas clandestinas o cementerios clandestinos", revisten un alto grado de complejidad, ya que los hechos ilícitos que se han cometido y que tienen como resultado final el ocultamiento de la víctima en las mismas, son realizados de forma general por estructuras del crimen organizado, por lo cual la divulgación de la información trae como consecuencia que organizaciones criminales interfieran en el curso de los procedimientos, al ocultar, eliminar, destruir o mover de lugar, evidencias relevantes que conlleven a la identificación de las víctimas y testigos, la ubicación o identificación de nuevas víctimas, asimismo pueden realizar amenazas a testigos claves para evitar la identificación e individualización de los responsables y de este modo evitar la desarticulación de las estructuras criminales.

En ese orden de ideas, la información se declara como reservada y por lo tanto su acceso debe ser restringido, la misma forma parte de expedientes de investigación, por lo cual, se busca evitar la divulgación de información que impida el esclarecimiento de hechos, o la manipulación de evidencias, ubicación, identificación y amenazas hacia testigos o familiares de las víctimas, es decir, se busca evitar que en el marco de las investigaciones e individualización de las víctimas e imputados, ocurran daños irreparables, que impidan que sobre la comisión del delito se aplique efectivamente la ley.

Al respecto de la reserva de información, es importante señalar que el derecho de acceso a la información, no es absoluto, debido a que puede ser limitado y tal es así que la misma jurisprudencia constitucional - v.gr. en la Sentencia del 24-IX-2010, proveída en la Inc. 91-2007- ha establecido que la colisión entre derechos fundamentales debe ser resuelta mediante el método argumentativo de la ponderación, el cual consiste en determinar, atendiendo a las circunstancias del caso concreto, cuál es el derecho que debe prevalecer en su ejercicio práctico.

**Fecha de Reserva de la información:** 03 de junio de 2022.





## Fiscalía General de la República

**22. Rubro Temático:** Procedimientos de Selección. Contratación. Nombramientos. Movimientos de Personal, Ascensos y Nivelaciones Salariales del Personal de la Fiscalía General de la República, lo cual incluirá la cantidad de procedimientos realizados, documentación de estudios técnicos, notas, hojas de instrucciones, solicitudes de interesados, opiniones, recomendaciones, dictámenes, propuestas, expedientes, así como toda aquella documentación que forme parte de dichos procedimientos. Asimismo, se reserva la estructura específica de las Unidades Organizativas a nivel nacional, que incluye la cantidad de personal, puesto funcional, descripción del puesto, funciones, cobertura y distribución geográfica.

**Unidad Administrativa:** Gerencia de Recursos Humanos.

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "e", "g" y "h" LAIP. La información se considera como reservada ya que está ligada con la capacidad operativa de la institución, así como las ubicaciones estratégicas del personal en razón de la eficacia de las actividades institucionales.

La divulgación de la información, pone en evidencia la capacidad de respuesta institucional en lo relativo al personal, siendo que puede ser utilizado en forma negativa ya que se proyecta la capacidad de respuesta institucional, lo cual puede ser utilizado por agrupaciones delictivas de alto perfil organizativo y económico para desestabilizar las acciones de investigación y persecución del delito ya que revela la cantidad de personal con la que se cuenta para hacer frente las investigaciones y las funciones que desempeñan dentro de la institución como encargada del combate al delito y se pone al descubierto las estrategias de distribución y asignación de personal.

**Fecha de Reserva de la información:** 18 de julio de 2022.

**23. Rubro Temático:** Expedientes y Procesos de Licitaciones y Contrataciones por cualquier forma de contratación establecida en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública pudiendo ser Licitación y/o Concurso Público Nacional o Internacional, Contrataciones directas y Libre Gestión, Mercado Bursátil, en la que sus especificaciones técnicas comprendan software, funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis de información e investigación del delito, así como la relacionada a seguridad informática de la institución. Asimismo, se reservan los nombres, Características y funcionalidades del software, funcionalidad, hardware y cualquier herramienta de análisis e investigación del delito, así como la relacionada a seguridad informática de la institución, adquiridos a través de cualquier título, así como las unidades organizativas que los poseen asignados.

**Unidad Administrativa:** Unidades operativas, Unidades de análisis, Gerencia General y sus dependencias.

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP. Se reserva la información, ya que en el marco del fortalecimiento institucional para el análisis de la información, la investigación y persecución del delito, se han adquirido software, hardware y herramientas de análisis de información e investigación del delito, a fin de robustecer las estrategias de investigación en los casos; su divulgación causaría un daño irreparable a las funciones de análisis e investigación desarrolladas por la institución ya que se estaría revelando las herramientas que se mencionan con las que cuenta la Fiscalía General de la República. Asimismo, por el tipo de información que posee la Fiscalía General en atención a las funciones constitucionales, es necesario reservar la información relativa a seguridad informática a fin de evitar el robo de información, así como prevenir amenazas y riesgos en los sistemas de información internos.

**Fecha de Reserva de la información:** 18 de julio de 2022.

**24. Rubro Temático:** Acuerdos Institucionales, Expedientes y Procesos sobre Adquisiciones y Contrataciones de bienes y servicios, que se hallan realizado en virtud de la Declaratoria de Régimen de Excepción y sus prórrogas, lo cual incluirá los documentos donde consten los acuerdos, expedientes, procesos, la cantidad de procedimientos realizados y toda la documentación generada y relacionada a los mismos, así como la cantidad, descripción y asignación de los bienes y servicios adquiridos.

**Unidad Administrativa:** Gerencia General y sus dependencias, Secretaría General.

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f" "g" y "h" LAIP. La reserva de información que se está protegiendo se encuentra relacionada a la Declaratoria de Régimen de Excepción y sus prórrogas que





## Fiscalía General de la República

actualmente se encuentra vigente en el país. Dicho régimen de excepción a su vez tiene como causa la situación de incremento de la actividad delincencial que se ha generado en el país. Por su parte, el fin de dicha declaratoria en consecuencia, es crear las condiciones para combatir dicho auge con el fin de contenerlo, disminuirlo y si es posible erradicarlo, dentro del marco jurídico general y especial de dicho régimen. El combate frontal a la delincuencia tiene un componente material y otro jurídico. Este último consiste en las acciones destinadas a procesar judicialmente en forma eficiente, a las personas responsables del auge de criminalidad que previamente, como parte del componente material, las autoridades policiales han identificado, detenido y puesto a la orden de la Fiscalía General de la República, a fin de procesarlos mediante un juicio justo, bajo las reglas del debido proceso, donde tengan todas las garantías legales para su defensa. Para conseguir esa persecución eficiente, es indispensable una investigación eficiente que permita obtener, en forma oportuna y suficiente, la prueba que se utilizara para tales efectos. Esas actividades judiciales, esenciales para alcanzar los objetivos finales del régimen de excepción, continuarán aún después que haya finalizado dicho régimen y se sujetarán siempre a las normas rigurosas del debido proceso. La obtención de dicha prueba corresponde a las áreas operativas de esta Fiscalía General, las cuales para tal fin requieren herramientas sofisticadas y complejas de todo tipo. En ese sentido, la publicidad de la información volvería infructuosos los esfuerzos conjuntos para el combate al crimen, ya que pondría en evidencia la capacidad de respuesta institucional en lo relativo a lo adquirido por la institución para cumplir su misión constitucional, siendo que puede ser utilizado por agrupaciones delictivas.

**Fecha de Reserva de la información: 18 de julio de 2022.**

**25. Rubro Temático:** Normativa interna de carácter administrativo que comprenda: Manuales, Políticas, Reglamentos, Protocolos, Guías, Instructivos, Procesos, Procedimientos, Proyectos, Escritos, Ensayos, Presentaciones, Organigramas específicos, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Informes de Seguimiento y Resultados.

**Unidad Administrativa:** Gerencia General y sus dependencias; Unidad de Investigación Financiera; Direcciones y Unidades Fiscales pertenecientes a la Fiscalía Adjunta para la Mujer Niñez, Adolescencia y Otros Grupos Vulnerables; Fiscalía Adjunta contra el Crimen Organizado y la Corrupción; Fiscalía Adjunta de la Defensa de los Intereses de la Sociedad; Dirección Fiscal de la Defensa de los Intereses del Estado; Unidad de Investigación de Delitos cometidos durante el Conflicto Armado; Auditoría Fiscal; Secretaría General; Dirección Jurídica Fiscal; Centro de Intervención de las Telecomunicaciones; Centro de Análisis, Técnicas de Investigación e Información; Dirección de Asuntos Internacionales; Unidad de Seguridad Institucional; Dirección de Auditoría Interna; Dirección de Comunicaciones; Dirección de Relaciones Públicas y Protocolo.

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Art.19 literales "f" "g" y "h" LAIP. En razón de las funciones de análisis de información, investigación y persecución del delito que lleva a cabo la Fiscalía General de la República, se estima la necesidad de restringir temporalmente información generada por esta Institución, ya que la misma contempla datos de organización y funcionamiento de la Fiscalía General, en ese sentido, detalla el manejo operativo y administrativo de la misma, por lo cual dar a conocer los procedimientos y descripciones que contienen cada uno de los documentos compromete las estrategias, objetivos, capacidades, logros y áreas de oportunidad, sobre los cuales versa la funcionabilidad de la Institución; la revelación de la información puede ocasionar la afectación de las labores propias de la Fiscalía General, ya que al conocer el modo de funcionamiento interno tanto operativo como administrativo, la delincuencia puede utilizar la información para ejecutar actos a fin de obstruir o entorpecer las actividades institucionales, principalmente la de fortalecimiento institucional y combate a la delincuencia organizada y común.

**Fecha de Reserva de la información: 18 de julio de 2022.**





## *Fiscalía General de la República*

**26. Rubro Temático:** Viajes realizados por los funcionarios y empleados de la Fiscalía General de la República, incluyendo lo siguiente: acuerdos, informes, nombres, fechas, motivo u objetivo del viaje, lugar de destino, tiempo de permanencia, horarios, itinerarios y costos de viajes, así como toda la documentación generada relacionada a los mismos.

**Unidad Administrativa:** Gerencia General y sus dependencias; Secretaría General.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP. Los viajes que se realizan en la Fiscalía General de la República tienen como propósito el fortalecimiento de las capacidades de análisis e investigaciones de casos complejos y de trascendencia nacional, así como la obtención de pruebas para procesos penales en curso, con lo cual se pretende combatir grupos criminales organizados transnacionales, cárteles de drogas, tráfico y trata de personas, pandillas, sicariato, lavado de activos, corrupción, etc., ubicación de testigos claves en casos complejos, apoyos con otras entidades encargadas de aplicar la ley y el combate a la criminalidad, obtención de resultados positivos en la tramitación de casos penales a nivel internacional; así también, los viajes pretenden obtener fortalecimiento institucional, cooperación internacional, coordinación de trabajo fiscal regional, capacitaciones especializadas y la obtención de instrumentos jurídicos internacionales; por lo anterior, tomando en cuenta la naturaleza propia de las acciones que se realizan, la divulgación de la información puede poner en riesgo el análisis o investigaciones en curso y sus resultados. Asimismo, se ponen en evidencia acciones que se están realizando para el fortalecimiento institucional en relación al análisis de la información o la investigación del delito, lo cual compromete las estrategias institucionales en el combate al crimen.

**Fecha de Reserva de la información:** 18 de julio de 2022.

**27. Rubro Temático:** La información relacionada a la identificación y elaboración de la Evaluación Nacional de Riesgos y toda la documentación recopilada, revisada y generada de cara a la cuarta ronda de evaluación mutua de GAFILAT, la cual comprende un periodo de seis años desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2023.

La información recabada y proporcionada a la Unidad de Investigación Financiera, que esté relacionada a la identificación de vulnerabilidades, amenazas, riesgos de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y la elaboración de la evaluación nacional de riesgos de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y la información recabada por la Unidad de Investigación Financiera que ha sido proporcionada por el equipo país y mesas técnicas, para la preparación de cara a la cuarta ronda de evaluación mutua de GAFILAT.

**Unidad Administrativa:** Unidad de Investigación Financiera

**Plazo de Reserva:** 7 años o hasta que los resultados del proceso de cuarta ronda de evaluación mutua sean dados a conocer mediante el informe de evaluación mutua realizado por el GAFILAT.

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP

La Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República, en base a las funciones previstas en los arts. 70, 72 No. 2, 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, desarrolla lo que es el proceso de evaluación nacional de riesgos y preparación para la cuarta ronda de evaluaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional de Latinoamérica (GAFILAT) la cual comprende un periodo de seis años comprendidos del 2018 al 2023. Estos procesos, tanto la evaluación nacional de riesgos como la preparación para la cuarta ronda de evaluación mutua, requieren de una coordinación interinstitucional, así como de entes del sector público y privado, en específico sistema financiero y sector real de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), donde se evaluarán los riesgos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), siendo que se detectarán las amenazas y vulnerabilidades a las que se enfrenta el país en esta materia.

Esta evaluación nacional de riesgos es esencial para el proceso de evaluación mutua de GAFILAT, el cual, para esta nueva ronda, tendrá un enfoque basado en riesgos, donde se evaluará el cumplimiento técnico, es decir el conjunto de leyes que le dan cumplimiento a los requisitos de las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), así como la efectividad en la aplicación del marco jurídico vigente. Los riesgos de LA/FT/FPADM son de vital importancia para la evaluación del cumplimiento





*Fiscalía General de la República*

técnico con la Recomendación 1 y los elementos basados en el riesgo de otras Recomendaciones, y la evaluación de la efectividad.

**Fecha de Modificación de la Reserva: 19 de junio de 2023.**

**28. Rubro Temático:** Los Convenios de Cooperación, Cartas, Memorándums de Entendimiento o instrumentos similares suscritos con otras Instituciones para la investigación del delito, análisis de la información y fortalecimiento institucional, así como los expedientes administrativos de trámite de los mismos.

**Unidad Administrativa:** Gerencia de Cooperación

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f", "g" y "h" LAIP. Se reservan los Convenios de Cooperación, Cartas o Memorándums de Entendimiento o cualquier otro instrumento jurídico similar que sean suscritos con otras Instituciones, entidades u organismos públicos o privados, de carácter internacional o nacional para la investigación del delito, análisis de la información o el fortalecimiento de las capacidades institucionales y que sean gestionados por la Gerencia de Cooperación en el marco de sus competencias, ya que la información que se obtiene de las Instituciones u organismos cooperantes, puede ser utilizada en la investigación de delitos, y constituirse en elementos de prueba pertinentes para la acreditación de los hechos punibles en los procesos que se instruyen. El revelar el contenido de los Convenios de Cooperación entre la Fiscalía General de la República y otras Instituciones u organismos, significa dar a conocer el detalle de la información que solicitan los fiscales en las investigaciones y consecuentemente, los tipos de prueba que serán utilizadas en la acreditación de los hechos, así como el detalle de la asistencia técnica o recursos que se reciben para el fortalecimiento de la institución que pueden comprometer las estrategias institucionales, en virtud de lo cual, es necesario preservar dicha información para asegurar la eficacia en la investigación del delito y sus resultados, sustrayendo del ámbito de la publicidad la información ya referida. Asimismo, se reservan aquellos que tengan relación con el fortalecimiento institucional, ya que tienen como finalidad mejorar la eficiencia y la eficacia a nivel organizacional de la Fiscalía General; por lo que su divulgación dejaría al descubierto estrategias institucionales.

**Fecha de Reserva de la información: 18 de julio de 2022.**

**29. Rubro Temático:** Documentación, relacionada al Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

**Unidad Administrativa:** Comisión Ejecutora del Proyecto de "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

**Plazo de Reserva:** 7 años

**Fundamento de la Reserva:** Con fundamento en el artículo 19 literales d, e, g y h de la Ley de Acceso a la Información Pública, se reserva toda la información generada en el Proyecto denominado: "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II.

El proyecto de Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador, se encuentra en fase de adjudicación y posteriormente se pasará a la etapa de ejecución de todas sus fases, en ese sentido, la divulgación de la información relacionada al proyecto puede menoscabar el desarrollo de la Licitación, así como de todos los procesos de compra que en general se realizarán para la ejecución del mismo; asimismo, puede perjudicar otro tipo de actividades tales como estudios, diseños, rediseños, permisos, informes, entre otra información detallada en el rubro, pudiendo esto afectar el objeto final del proyecto, es así que, la publicidad de la información, puede acarrear ventaja por parte de personas naturales o jurídicas que puedan acceder a la información antes mencionada, en perjuicio de otras personas naturales o jurídicas; por lo que es necesario resguardar ese nivel de detalle para prevenir perjuicios o que se constituyan ventajas indebidas a favor de una o varias personas determinadas.





## *Fiscalía General de la República*

Asimismo, dentro del Proyecto "Construcción, Equipamiento y Modernización de las Oficinas Centrales de la Fiscalía General de la República de El Salvador" Fase I y Fase II se llevan a cabo diversas actividades relacionadas a procesos deliberativos en trámite, ya que al ser una obra de construcción, se llevan a cabo diversas fases y etapas, dentro de las cuales existen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que se presentan dentro del proceso deliberativo ya sea de funcionarios o de empleados públicos, es decir, que constituye información sobre la cual no se toma de forma inmediata una decisión que resuelva las cuestiones planteadas dentro del desarrollo y ejecución del Proyecto. En ese sentido, con la reserva de información, se busca resguardar aquella información que debe ser valorada por los servidores públicos y que no constituyen una decisión definitiva, evitando de este modo que la decisión final sea afectada por terceros ajenos al objeto de interés o discusión y que incidan de forma negativa o inadecuada en la toma de la decisión final, causando un perjuicio en el desarrollo normal de las actividades.

Además de lo anterior, la Fiscalía General de la República (FGR) posee por mandato constitucional, la exclusividad de la investigación del delito y el ejercicio de las acciones legales en la defensa del Estado y de la sociedad, de conformidad con el Art. 193 de la Constitución. En tal sentido, las actividades que se realizan, principalmente jurídicas, técnicas y administrativas, requieren una sede física o edificio en que puedan los funcionarios y empleados públicos desempeñar sus labores administrativas y de investigación, lo que incluye diligencias que requieren la presencia de víctimas y testigos. En ese sentido la divulgación sobre planos, diseños, rediseños, entre otra similar, puede producir un daño en cuanto a la seguridad de las personas tanto funcionarios, empleados públicos o particulares que harán uso de las instalaciones, en virtud que contiene datos sobre ubicaciones, distribuciones de espacios, áreas de trabajo, de atención, accesos, salidas de emergencia, tableros de energía, servidores informáticos, etc., en ese sentido, con la publicidad de la información, se conocerían puntos vulnerables del inmueble, que puede hacer que agentes maliciosos vulneren las instalaciones poseyendo suficientes elementos para intentar llevar a acabo accesos indebidos al inmueble, viéndose comprometida la seguridad institucional y vulnerable la distribución dentro del edificio las ubicaciones de ciertas Unidades y Áreas estratégicas de la Fiscalía General de la República.

**Fecha de Reserva de la información: 20 de julio de 2022.**

**30. Rubro Temático:** Informes, Estados Financieros y de Ejecución, Criterios de Asignación, así como todo tipo de documento generado relacionado a la Ejecución y Modificaciones del Presupuesto de la Fiscalía General de la República.

**Unidad Administrativa:** Unidad Financiera Institucional.

**Plazo de Reserva:** 7 años.

**Fundamento de la Reserva:** Art. 19 literales "f", "g" y "h" de la LAIP.

La ejecución del presupuesto institucional, contiene gastos específicos en cuanto a la adquisición de bienes y servicios para el combate al delito y el ejercicio de las actividades operativas institucionales, así como para el fortalecimiento institucional de las oficinas y unidades fiscales.

La divulgación de la información revela las áreas que se están fortaleciendo para el desarrollo efectivo de las actividades institucionales, lo cual está relacionado con el buen desempeño de las labores que realiza la Fiscalía en el ámbito de la investigación y la persecución del delito. De darse a conocer la información, se compromete las labores de investigación que se realizan, ya que se divulgaría las acciones que se están llevando a cabo para fortalecer la institución, así como para cumplir los objetivos que se han proyectado tales como: Mejorar la atención y servicios a los usuarios, Garantizar la calidad de los servicios en todas las sedes fiscales, Fortalecer las líneas estratégicas de la persecución del delito y de la actuación fiscal, Modernizar las técnicas y procedimientos de investigación del delito y tramitación de expedientes, Innovar en la modernización de los procesos a través de la digitalización, Implementar la transformación digital a través de la modernización de arquitectura y sistemas informáticos y ciberseguridad y contar con infraestructura acorde a las necesidades.

Es un hecho notorio el trabajo que realiza la Fiscalía en atención a la persecución del delito en todas sus modalidades -delincuencia común, criminalidad organizada-, lo cual está relacionado con la dirección





*Fiscalía General de la República*

funcional de la investigación del delito que realiza la Fiscalía en coordinación con la Policía Nacional Civil, en ese sentido, es evidente que al divulgar la información la cual contiene los datos sobre las áreas específicas institucionales que se están fortaleciendo, se pone en peligro las estrategias para el combate al delito. La difusión de la información deja entrever las áreas que se están robusteciendo a través de bienes, servicios, sistemas, entre otros, tendientes a lograr los fines institucionales, pudiendo aprovechar la información la criminalidad organizada y aprovecharía las vulnerabilidades de las áreas que requieren fortalecimiento en este momento, vulnerándose por tanto, la efectividad de las actividades y estrategias propias relativas a las funciones constitucionales que tiene la Fiscalía General de la República, primordialmente la de investigación y persecución del delito.

Su publicidad pondría en desventaja a la Institución, ya que constituye información estratégica en relación al combate al delito y fortalecimiento institucional, ya que está relacionada a la ejecución de las funciones del personal operativo y administrativo, así como con las herramientas de trabajo que la Fiscalía posee, siendo que al dar a conocer estos detalles puede ser utilizado por la delincuencia para inferir deficiencias y buscar mermar la capacidad institucional en relación al combate al delito. La reserva de la información es proporcional, y estará a disposición de las autoridades fiscalizadoras, esto en atención a lo establecido en el art. 26 LAIP, que establece que: *"Tendrán acceso a información confidencial y reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales."*

**Fecha de Reserva de la información: 03 de mayo de 2023.**

  
Licda. Maricely Elisa Esquivel de Pereira  
Oficial de Información





